

**REGLAMENTO (CE) Nº 1578/2000 DE LA COMISIÓN
de 19 de julio de 2000**

por el que se aplica el Reglamento (CE) nº 577/98 del Consejo relativo a la organización de una encuesta muestral sobre la población activa en la Comunidad, por lo que respecta a las características del módulo *ad hoc* 2001 sobre la duración y la organización del tiempo de trabajo

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 577/98 del Consejo, de 9 de marzo de 1998, relativo a la organización de una encuesta muestral sobre la población activa en la Comunidad ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1575/2000 de la Comisión ⁽²⁾ y, en particular, el punto 2 de su artículo 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el punto 2 del artículo 4 del Reglamento (CE) nº 577/98, la lista detallada de los datos que habrán de recogerse dentro de un módulo *ad hoc* se elaborará como mínimo doce meses antes del inicio del período de referencia correspondiente a dicho módulo.
- (2) Para garantizar el seguimiento de las directrices para el empleo, la Comisión necesita estadísticas estructurales

sobre los acuerdos de flexibilidad del tiempo de trabajo y sobre los diferentes tipos de contratos de trabajo.

- (3) Las medidas previstas por el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité del programa estadístico creado por la Decisión 89/382/CEE, Euratom del Consejo ⁽³⁾.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

La lista detallada de los datos que habrán de recogerse dentro del módulo *ad hoc* 2001 figura en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 19 de julio de 2000.

Por la Comisión

Pedro SOLBES MIRA

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 77 de 14.3.1998, p. 3.

⁽²⁾ Véase la página 16 del presente Diario Oficial.

⁽³⁾ DO L 181 de 28.6.1989, p. 47.

ANEXO

ENCUESTA SOBRE LA POBLACIÓN ACTIVA

Características del módulo *ad hoc* 2001 relativo a la duración y a la organización del tiempo de trabajo

1. Estados miembros y regiones afectados: todos
2. Sólo se recogen datos de la actividad principal
3. Las variables se codificarán de la manera siguiente:

Columna	Código	Descripción	Filtros/Observaciones
209		Determina sus métodos de trabajo y su horario (facultativo para Alemania)	V26 ≠ 4, 9, blanco
	1	Determina sus métodos de trabajo y su horario	
210		Trabaja para una sola empresa o cliente (facultativo para Alemania)	V26 ≠ 4, 9, blanco
	1	Trabaja habitualmente para una empresa o cliente	
211		Extinción del contrato (facultativo para Alemania)	V26 ≠ 4, 9, blanco
	1	El empleo o el trabajo deja de existir una vez proporcionado el producto o los servicios	
212-213		Horas extraordinarias en la semana de referencia	V26 = 3
	...	Número de horas	
214-215		Horas extraordinarias remuneradas en la semana de referencia Número de horas extraordinarias remuneradas	V214-215 < 212-213
204		Trabajo a turnos	V26 = 3
	1	La persona trabaja en turnos	
	3	La persona no trabaja en turnos	
216		Tipos de trabajo a turnos	V204 = 1
	1	Trabajo a turnos continuo, habitualmente en 4 equipos	
	2	Trabajo a turnos semicontinuo, habitualmente en 3 equipos	
	3	Sistema de dos equipos, doble equipo de día	
	4	Equipo de día/noche en alternancia	
	5	Trabajo regular en un equipo	
	6	Otro tipo de trabajo a turnos	

Columna	Código	Descripción	Filtros/Observaciones
217		Horario de trabajo variable	V26 = 3
	1	Jornada laboral con horario fijo	
	2	Contrato de anualización del tiempo de trabajo	
	3	Capitalización del tiempo de trabajo	
	4	Horario establecido de común acuerdo	
	5	Determina su horario (sin límites formales)	
6	Otro		
218		Compensación del crédito horario	V217 = 3
	1	El crédito horario puede utilizarse para vacaciones (días o semanas enteros)	
	0	El crédito horario no puede utilizarse para vacaciones	
219		Contratos «mínimo-máximo», trabajo a la demanda o contratos «cero horas» (facultativo para Alemania)	V26 = 3
	1	El contrato prevé un número mínimo de horas pero el número de horas efectivamente trabajadas puede superar esta cifra, en cuyo caso no se remuneran a tarifa superior	
	2	Se presenta a su trabajo únicamente cuando le llaman	
	0	Otros	
220		Motivos del trabajo a turnos	V204 = 1
	1	El trabajo a turnos correspondía al tipo de empleo buscado (iniciativa personal)	
	2	El trabajo a turnos no correspondía al tipo de trabajo buscado pero no existía otra fórmula para un empleo similar (en la profesión o la rama de actividad correspondiente)	
221		Motivos para aceptar una determinada distribución del tiempo de trabajo (facultativo para Alemania)	V217 = 2, 3 o V219 = 1, 2
	1	La distribución del tiempo de trabajo correspondía al tipo de empleo buscado (iniciativa personal)	
	2	La distribución del tiempo de trabajo no correspondía al tipo de trabajo buscado pero no existía trabajo similar (en la profesión o la rama de actividad correspondiente) con horario normal	
	9	No aplicable	V209. V221
	«En blanco»	Sin respuesta	

4. Las variables relativas al trabajo vespertino, nocturno, de los sábados y los domingos que aparecen en las columnas 205 a 208 del anexo del Reglamento (CE) 1575/2000 relativo a la codificación que deberá utilizarse para la transmisión de datos a partir de 2001 deberán recogerse en 2001 durante un período de referencia idéntico al del módulo *ad hoc* a que se refiere el artículo 1 del presente Reglamento.